REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

RADICADO. 2016-01401-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Revisado el presente expediente, observa el despacho que desde el 13/06/2019, ninguna de las partes ha liquidado el crédito, habiendo transcurrido 23 meses desde que se aprobó la última liquidación. Por lo anterior, SE REQUIERE a las partes para que presenten la actualización del crédito de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso, a efectos de conocer el estado del mismo.

Deberán adecuar el poder presentado toda vez, que el presente procese es EJECUTIVO POR ALIMENTOS y no de ALIMENTOS, con la observancia que el proceso se encuentra terminado en decisión SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN desde el 7 de septiembre de 2017.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 65.

Fijado hoy 1 JUN 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad- Medellín.-Antioquia.

SECRETARIA